

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2021-00089-00

En atención al deber impuesto al Juez por el artículo 132 del Código General de Proceso en concordancia con el numeral 5º del artículo 42 del mismo Código, según el cual agotada cada etapa del proceso se realizará control de legalidad para corregir o sanear los defectos de procedimiento y después de revisado el expediente se observa lo siguiente:

Por auto de 28 de marzo de 2022, se ordenó el emplazamiento de las demandadas PROYECTOS MOBILIARIOS S.A.S. y SONIA TARAZONA ORDÓÑEZ, teniendo en cuenta que los intentos de notificación no tuvieron resultados respecto de la primera, y frente a la segunda, en el escrito de demandada se indicó desconocer las direcciones de notificación de aquella.

Sin embargo, tal decisión no podía proferirse si se tiene en cuenta que los intentos de enteramiento en la dirección electrónica de la demandada PROYECTOS MOBILIARIOS S.A.S. no se hicieron en debida forma, si se repara que la notificación se remitió a vibramovil@outlook.com, siendo lo correcto vibramobil@outlook.com, tal como se puede constatar en el certificado de existencia y representación.

Así las cosas, se dejará sin efectos la decisión de emplazar a la demandada PROYECTOS MOBILIARIOS S.A.S. y lo subsecuente a ello, sin que se vea afectada la notificación de la demandada SONIA TARAZONA ORDÓÑEZ, pues desde el inicio se manifestó desconocer el lugar donde pudiese recibir notificaciones.

Por lo expuesto el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR SIN VALOR NI EFECTO, el auto de 28 de marzo de 2022 y las actuaciones subsecuentes respecto de la orden de emplazamiento de la demandada VIBRA PROYECTOS MOBILIARIOS S.A., conforme a las razones expuestas.

SEGUNDO: MANTENER incólume la decisión en lo que respecto a la demandada SONIA TARAZONA ORDÓÑEZ, conforme a las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE


CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **123** hoy **27** de **septiembre de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Piñeros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **507f59838d9164b983d02cb4f64562161c139bb1340fe3f2054c1e0072bc5bc8**

Documento generado en 26/09/2022 01:37:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>